



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 004-2024-25 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 9 de Octubre de 2024, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

JUVENIL MASCULINO

2.- PARTIDO:

STADIUM CASABLANCA B	BM TARAZONA	06/10/2024	10:00	P. EDUARDO LASTRADA	25-33
-----------------------------	--------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.B del RRD, por no cumplir las exigencias de uniformidad en la equipación de los jugadores.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

3.- PARTIDO AMISTOSO:

STADIUM CASABLANCA B	DM MARISTAS	04/10/2024	21:15	P. EDUARDO LASTRADA	30-27
-----------------------------	--------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 28 del equipo **DM MARISTAS, D. Nicolás RODRIGUEZ** con **SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS (3)** de competición oficial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.B del RRD por agredir a un jugador del equipo contrario sin ocasionar lesión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Disciplinario, la sanción se cumplirá en los siguientes encuentros de competición oficial que deba disputar el jugador en su equipo.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION**